

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021.

Rad. 2015-00051.

Previo a continuar con el trámite, se decreta el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-204703. Oficiese.

Se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 50C-204703, ordenada en auto del 18 de febrero de 2015.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**